

Hoja N°. 1 de 5

| Departamento | BOGOTÁ, D. C. | Municipio | BOGOTÁ, D.C. | Fecha | 2023 | 11 | 15 |
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

| | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 2 | 0 | 2 | 3 | 0 | 5 | 3 | 5 | 6 |
|---|--------|--------|---|-----------|---|------|------|---|------|---------|-------|---|---|----|----|---|---|---|-----------|----|---|
| D | eparta | amento | | Municipio |) | Enti | idad | | Unid | ad Rece | otora | | | Ai | ňo | | | С | onsecutiv | /0 | |

1. DELITOS:

Delitos

Artículos

HURTO. ART. 239 C.P.

HURTO. ART. 239 C.P.

2. INDIQUE LA CAUSAL POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO:

Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

3. DATOS DEL DENUNCIANTE - VICTIMA:

| | DATOS DEL DENUNCIANTE VÍCTIMA |
|----------------------|---|
| Nombre y Apellido: | JUAN PABLO PINEDA MADRIGAL |
| Tipo de Documento: | CEDULA DE CIUDADANIA: 1033796297 |
| Lugar de Expedición: | Colombia , BOGOTÁ, D. C. , BOGOTÁ, D.C. |
| Lugar de Residencia: | Sin Información |
| Teléfono: | 3142306420 - 3142306420 |
| Correo: | juanpp282@gmail.com |

El denunciantes es la víctima

4. FUNDAMENTOS DELA ORDEN (RELACIONE HECHOS, PROBLEMA JURÍDICO, ACTUACIÓN PROCESAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO):

Revisando el contenido de la presente indagación se observa que no existe información determinante que oriente a la posible identidad del autor o autores de la conducta; Sin embargo, se realizaron los actos de verificación pertinentes por parte del despacho, estableciéndose que, para el momento de los hechos, no se cuenta con elementos materiales probatorios que pudiesen ser útiles para la indagación que avoquen éxito en la Noticia Criminal 110016000050202305356.

A continuación, se relacionan los hechos de la versión inicial de la denuncia:

HECHOS

¿Qué viene a denunciar? HURTO CALIFICADO. ARTICULO 240. ¿Cómo le pasó? 18 DE OCTUBRE DE 2023, SICECONEI incidente ocurrió el jueves 07 de septiembre de 2023 entre 8:10 y 8:30 de la noche. Estaba en la

110016000050202305356 Firma Electrónica.





Hoja N°. 2 de 5

| Departamento | BOGOTÁ, D. C. | Municipio | BOGOTÁ, D.C. | Fecha | 2023 | 11 | 15 |
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 2 | 0 | 2 | 3 | 0 | 5 | 3 | 5 | 6 |
|-----|-----------|---|-----------|---|------|-----|---|------|----------|-------|---|---|----|----|---|---|---|-----------|------------|---|
| Dep | artamento | | Municipio |) | Enti | dad | | Unid | ad Recep | otora | | | Ai | ňo | | | С | onsecutiv | / 0 | |

universidad Ecci ,dirigiéndome ya hacia mi casa después de terminar mis clases en ese momento. Yo, Juan Pablo Pineda Madrigal, me encontraba solo en el lugar cuando fui abordado por un hombre desconocido, a quien posteriormente describiré. No había testigos presentes en el momento del robo, ni había menores de edad, adultos mayores o personas en condición de discapacidad en las cercanías. El agresor era un hombre de aproximadamente 21-26 años de edad. En el momento del robo, el hombre se acercó amenazantemente y exigió que le entregara mis pertenencias. No portaba armas visibles, pero su actitud intimidante me hizo sentir temor por mi seguridad. Ante la amenaza, entregué mis pertenencias, que incluían mi billetera en donde tenía los papeles de propiedad de mi moto, mi cedula, la tarjeta de débito, mi maleta y otros objetos de valor. Después de obtener mis pertenencias, el agresor se dio rápidamente a la fuga en dirección a la Avenida caracas. Espero que esta información sea útil para identificar y detener al individuo responsable de este delito.

PROBLEMA JURÍDICO

Por lo anterior, como problema Jurídico se establece la viabilidad de la Fiscalia General de la Nación de declinar el ejercicio de la acción penal en el caso bajo estudio entendiendo que de la situación fáctica se puede determinar sin mayor esfuerzo intelectual que la conducta no podrá ser objeto de valoración diferente a la contenida en el Artículo 79 de la Ley 906 del 2004.

En cuanto a la actuación procesal por parte del despacho, las actividades de investigación más relevantes desarrolladas por parte de esta Fiscalía son:

ACTO DE VERIFICACIÓN

Se realizó análisis a la denuncia y al expediente digital

FUNDAMENTO JURIDICO

Con base en los acontecimientos denunciados, los cuales se centran evidentemente en vulneración de un tipo penal, conducta punible, condensada la misma, en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), como quebrantadora de un bien jurídico tutelado por el legislador, estudiada la denuncia presentada, observa la Fiscalía, de que a pesar de existir una conducta punible, no tiene sentido adelantar una investigación, pues no se cuenta con elementos de juicio para desarrollarla, ni sería posible ahondar en ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que hasta el momento no se tiene ningún elemento que permita establecer con claridad la responsabilidad de alguna persona en especial, ni tampoco se tiene algún Elemento Material Probatorio que nos permita identificar o individualizar al o a los sujetos activos de la acción que nos ocupa, razón por la cual y debido precisamente, a la imposibilidad de identificar al autor de la conducta punible denunciada, se toma la decisión de archivar las diligencias de manera provisional.

Ahora bien, el Art. 79 del C. P. P., Ley 906 de 2004 (Norma Procedimental Penal), nos indica: "Cuando la fiscalía tenga Conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias tácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el Archivo de la

110016000050202305356 Firma Electrónica.





Hoja N°. 3 de 5

| Departamento | BOGOTÁ, D. C. | Municipio | BOGOTÁ, D.C. | Fecha | 2023 | 11 | 15 |
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 2 | 0 | 2 | 3 | 0 | 5 | 3 | 5 | 6 | |
|--------|--------|---|-----------|---|------|------|---|------|---------|-------|---|---|----|----|---|---|---|-----------|------------|---|---|
| Depart | amento | ı | Municipio |) | Enti | idad | | Unid | ad Rece | otora | | | Ai | ňo | | | С | onsecutiv | / 0 | | ĺ |

Actuación".

Así mismo, existe pronunciamiento por parte de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, siendo Magistrado Ponente el Doctor YESID RAMIREZ BASTIDAS, Ref. Expediente No. 11001023001520070019, aprobado en acta No. 022 el día 5 de Julio de 2007, donde emite concepto, indicando en forma clara supuestos en donde la Fiscalía puede aplicar el ya mencionado Art. 79 del C. P. P (Ley 906 de 2004), pronunciamiento que se ha de tener en cuenta en el caso en concreto, pues con dicho fallo la Fiscalía queda facultada para proceder al archivo provisional de las diligencias, entre otras, en los siguientes eventos: (se extractan apartes de interés del citado pronunciamiento).

"5.1 En cuanto a los sujetos: 5.1.1. Cuando luego de adelantadas la averiguación resulta imposible encontrar o establecer el sujeto activo de la acción; 5.1.2. Cuando luego de adelantadas la averiguación resulta imposible encontrar o establecer quién es el sujeto pasivo de la acción; 5.1.3. Cuando el sujeto se encuentra en imposibilidad fáctica o jurídica de ejecutar la acción. Es el caso del extranjero que no debe obediencia al Estado colombiano y que por lo mismo no puede recibir imputación a título de autor del tipo denominado HOSTILIDAD MILITAR del Art. 459 del Código Penal.

Conforme a lo anteriormente indicado, dentro del caso en concreto, nos encontraríamos, de acuerdo al pronunciamiento en mención en el aparte 5.1, en lo que se refiere a los sujetos, como es el 5.1.1, Cuando luego de adelantadas las averiguaciones resulta imposible encontrar o establecer el sujeto activo de la acción, pues surge en la presente indagación, precisamente, dicha imposibilidad de "encontrar o establecer el sujeto activo de la acción" y obsérvese que lo único que se tenía, debido a la modalidad como ocurrieron los hechos denunciados, era la información que aportara el o la aquí denunciante, pero con la misma, no se ha logrado establecer la identificación o individualización del o los presuntos delincuentes.

Así las cosas, este aparato jurisdiccional, no encuentra otro camino que el de ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE DILIGENCIAMIENTO en razón de lo ya esbozado, toda vez, que no se ha logrado hasta el momento establecer la ubicación y la identidad de la persona o personas, que ejecutaron el acto ilícito, es como el Despacho dará trámite a lo consagrado al Art. 79 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), teniendo en cuenta lo desarrollado por el pronunciamiento de nuestra honorable Corte Suprema de Justicia de Fecha Julio 5 de 2007, Magistrado Ponente Doctor YESID RAMIREZ BASTIDAS, Ref. Exp. No. 11001023001520070019, advirtiéndose, no obstante, que, si surgen con posterioridad a la Orden de Archivo, nuevos Elementos Materiales Probatorios que permitan estructurar la indagación, esto dará lugar a la reanudación inmediata de la misma por parte del Fiscal, siempre y cuando no se haya extinguido la acción penal.

SE INSTA AL DENUNCIANTE QUE EN CASO DE CONTAR CON ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y /O DE NO COMPARTIR LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL (sentencia C – 1154 DE 2005) ESTABLECE, COMO PRIMER PASO, QUE EL INTERESADO EN EL DESARCHIVO DEBE SOLICITAR EL DESARCHIVO PRIMERO AL FISCAL APORTANDO CON LOS NUEVOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y CONSIDERACIONES QUE DESVIRTÚEN LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO Y EN CASO DE RATIFICACIÓN DEL ARCHIVO, COMO

110016000050202305356 Firma Electrónica,





Hoja N°. 4 de 5

| Departamento | BOGOTÁ, D. C. | Municipio | BOGOTÁ, D.C. | Fecha | 2023 | 11 | 15 |
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 2 | 0 | 2 | 3 | 0 | 5 | 3 | 5 | 6 |
|-------|--------|---|-----------|---|------|------|---|------|----------|-------|---|---|----|----|---|---|---|-----------|------------|---|
| Depar | amento | | Municipio |) | Enti | idad | | Unid | lad Rece | ptora | | | Ai | ño | | | С | onsecutiv | / 0 | |

SEGUNDO PASO, DEBE ACUDIR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO Y SOLICITAR LA PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE DESARCHIVO LA CUAL SE SURTIRÁ ANTE UN JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS FUNCIONARIO QUE TRAS ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS TANTO DEL QUERELLANTE COMO DE LA FISCALÍA SE PRONUNCIARA SOBRE LA VIABILIDAD DEL ARCHIVO ORDENADO

De la presente decisión se entera a la víctima por el medio más expedito y al Delegado del Ministerio Público, por ser el representante de los intereses de la sociedad.

- 5. PERSONAS RESPECTO DE QUIEN SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN:
- 6. BIENES VINCULADOS (BIENES Y DECISIÓN):

BIENES:

DECISIÓN

7. DATOS DEL FISCAL:

| Nombres y apellido | s: | AZUCENA RAMIRE | Z RAMIREZ | | | | |
|--------------------|-----|--------------------------------------|-------------------|-------|-----------|-----------|----------------|
| Dirección: | 110 | 001 CARRERA 33 18 3 | 33, ESTACION CENT | TRAL, | PUENTE / | ARANDA, | BOGOTÁ, D.C. |
| Departamento: | во | GOTÁ, D. C. | | Mur | nicipio: | BOGOTÁ | A, D.C. |
| Teléfono: | | atsapp 3142512353 | | co: | azucena.r | amirez@fi | iscalia.gov.co |
| Unidad: | | IDAD DE DIRECCION ERVENCION TEMPR | | S | No. de l | Fiscalía: | FISCALIA 227 |

110016000050202305356 Firma Electrónica.





Hoja N°. 5 de 5

| Departamento | BOGOTÁ, D. C. | Municipio | BOGOTÁ, D.C. | Fecha | 2023 | 11 | 15 | |
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|--|
|--------------|---------------|-----------|--------------|-------|------|----|----|--|

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

| 1 | 1 | | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 2 | 0 | 2 | 3 | 0 | 5 | 3 | 5 | 6 |
|----|----------|---|---|-----------|---|------|-----|---|------|----------|-------|---|---|----|----|---|---|---|-----------|----|---|
| De | artament | 0 | - | Municipio |) | Enti | dad | | Unid | ad Recep | otora | | | Ai | ňo | | | С | onsecutiv | /0 | |

Firma,



8. ENTERADO:

NOMBRE: JUAN PABLO PINEDA MADRIGAL

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA: 1033796297

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: ANA EMILCE GUAUQUE DIAZ

CARGO: MINISTERIO PUBLICO

CORREO: aguauqueenteramiento@personeriabogota.gov.co

110016000050202305356 Firma Electrónica,

